
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1691
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-128-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2022.
Fecha Resolución:	07-11-2022.
Unidad Fiscalizable:	PUB AZOTEA BAQUEDANO.
Titular:	GALERIA COMERCIAL MANUEL ACORI CEPEDA E.I.R.L..
Instructor:	PATRICIA CONSTANZA PÉREZ VENEGAS.
Fecha Validación:	07-06-2023 09:12:44

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PUB AZOTEA BAQUEDANO.

Región: Región de Tarapacá.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-128-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2022.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 07-06-2023.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 07-06-2023.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 10-11-2022.

Fecha de Terminó: 24-02-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 04 de junio de 2022, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 64 dB(A) y 68 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Acciones comprometidas

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2.
Fecha de Inicio	10-11-2022
Fecha de Término	24-02-2023
Costos Estimados	\$ 5.000.000

Comentarios	La instalación de la barrera acústica se realizará al costado este del local, que tendrá una altura mayor a la del local, más una extensión de 1 metro, inclinada en 45° hacia el local emisor. Esta estructura cubrirá todo el ancho del local y será fabricada con tableros de OSB, masisa o terciado estructural, usando absorbentes acústicos, como relleno de lana mineral o lana de roca. Además, se cubrirá el costado expuesto a la fuente de ruido con material absorbente envuelto en alguna tela u otro material acústicamente transparente para evitar el desprendimiento.
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² .
Fecha de Inicio	10-11-2022
Fecha de Término	24-02-2023
Costos Estimados	\$ 7.000.000
Comentarios	La instalación de la barrera acústica se realizará en el muro sur del segundo piso del local, consistirá en un tabique fabricado con paneles de cartón yeso RF y lana de roca.

N° Identificador	3
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ²
Fecha de Inicio	10-11-2022
Fecha de Término	24-02-2023
Costos Estimados	\$ 2.000.000
Comentarios	Instalación de barrera acústica bajo las planchas de zinc del techo, construido con madera contrachapada de 15 mm de espesor, dejando una capa de aire de 100 mm que debe ser rellena parcialmente con fibra de vidrio con una densidad de 22 Kg/m ³ . Esta solución proporciona una reducción de 41 dB.

N° Identificador	4
Acción	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
Fecha de Inicio	10-11-2022
Fecha de Término	24-02-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Esta solución acústica se realizara´ con lana mineral para recubrir tres sectores donde también se instalarán barreras acústicas: (1) costado este del local, (2) muro sur del segundo piso del local, y (3) techo.

N° Identificador	5
Acción	Otras medidas. Cambios en el sistema de sonido. Se reemplazarán los parlantes por un sistema de instalación de baja potencia distribuido en los muros norte y sur del local.
Fecha de Inicio	10-11-2022

Fecha de Término	24-02-2023
Costos Estimados	\$ 5.000.000
Comentarios	...

N° Identificador	6
Acción	Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
Fecha de Inicio	10-11-2022
Fecha de Término	24-02-2023
Costos Estimados	\$ 400.000
Comentarios	Se implementará un limitador acústico propiamente tal [no un compresor acústico], que será instalado en cada sistema de sonido.

N° Identificador	7
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	10-11-2022
Fecha de Término	10-02-2023
Costos Estimados	\$ 300.000
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	8
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA
Fecha de Inicio	10-11-2022
Fecha de Término	24-11-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	9
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	10-02-2023
Fecha de Término	24-02-2023
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
-------------	---

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022		2023	
	Nov	Dic	Ene	Feb
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular GALERIA COMERCIAL MANUEL ACORI CEPEDA E.I.R.L. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-128-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 07-06-2023 09:12:44
